



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 91  
Año XXVI  
Legislatura VII  
14 de noviembre de 2008

## **Sumario**

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1. PROYECTOS DE LEY

##### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley  
del Consejo Consultivo de Aragón ..... 5166

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley  
del Presidente y del Gobierno de Aragón ..... 5176

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

### Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2008, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón, publicado en el BOCA núm. 70, de 23 de julio de 2008.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### ENMIENDA NÚM. 1

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Con carácter general, adecuar la redacción en todo el texto, con el fin de corregir y evitar denominaciones masculinas como «el Presidente», «el Secretario», etc., y sustituirlas por otras genéricas que incluyan tanto a hombres como a mujeres (como «presidencia» o «secretaría») o, en los casos en que ello no sea posible, mediante la adición del correspondiente femenino. Será conveniente, al mismo tiempo, buscar un estilo adecuado que evite una redacción recargada y/o excesivamente forzada.

#### MOTIVACIÓN

El principio de igualdad, que se asume en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía como uno de los principios rectores de las políticas públicas y al que se hace referencia expresa en la competencia exclusiva asumida en el artículo 71.37.<sup>º</sup>, exige que el lenguaje utilizado en las leyes no sea discriminatorio e incluya tanto al género masculino como al femenino.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 2

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3 en el artículo 1 con la siguiente redacción:

«3. Los dictámenes del Consejo Consultivo se fundamentarán en derecho y sólo valorarán los aspectos de oportunidad o conveniencia cuando lo solicite expresamente la autoridad consultante.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 3

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo punto, el número 3 al artículo 2, con el siguiente texto:

«Artículo 2.3: El régimen contable, patrimonial y de contratación del Consejo Consultivo, ejercido a través de sus propios órganos, será el que rijan para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre del 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### ENMIENDA NÚM. 4

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 4 la siguiente redacción:

«Artículo 4.— Miembros.

1. El Consejo Consultivo estará compuesto por nueve miembros, que deberán ser juristas de reconocido prestigio con más de 10 años de experiencia profesional y ostentar la condición política de aragoneses.

2. Los miembros del Consejo Consultivo serán designados:

a) Cinco por las Cortes de Aragón por mayoría de tres quintos de los Diputados que las integran.

b) Tres por el Gobierno de Aragón.

3. Los miembros del Consejo Consultivo serán nombrados por el Presidente de Aragón mediante Decreto.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 5**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 5 la siguiente redacción:

«Artículo 5.— Elección y nombramiento del Presidente.

El Presidente del Consejo Consultivo será elegido por sus miembros en votación secreta por mayoría absoluta y será nombrado por Decreto del Presidente de Aragón.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 6**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 5 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 5 bis.— Comparecencia parlamentaria.

El Gobierno, con carácter previo al nombramiento del Presidente del Consejo Consultivo, pondrá en conocimiento de las Cortes de Aragón el nombre de la persona propuesta para el cargo, a fin de que pueda disponer su comparecencia ante la Comisión Institucional, en los términos que prevea su Reglamento.»

## MOTIVACIÓN

Enmienda planteada con carácter subsidiario.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 7**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 6.

## MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de modificación del artículo 4.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 8**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«1. Los miembros del Consejo Consultivo deberán ser juristas con al menos diez años de ejercicio profesional y con reconocido prestigio en el ejercicio de su profesión.

2. La condición de jurista de reconocido prestigio de los miembros del Consejo Consultivo propuestos

por el Gobierno de Aragón deberá ser apreciada, antes de su nombramiento, por la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 6 bis con la siguiente redacción:

«6 bis. Apreciación parlamentaria del reconocido prestigio.

La condición de jurista de reconocido prestigio de los miembros del Consejo Consultivo propuestos por el Gobierno deberá ser apreciada, antes de su nombramiento, por la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

La finalidad es no derogar el contenido del actual artículo 50.3 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 7 sustituir: «... posibilidad de reelección de dos periodos más.», por: «... posibilidad de reelección de un periodo más».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre del 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al artículo 8:

Después de «... Fiscal.» añadir «Y en cualquier caso, estarán sometidos al régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos del Gobierno de Aragón».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 8 un nuevo apartado 2, pasando el actual párrafo a constituir el apartado 1, con la siguiente redacción:

«El Presidente y los miembros del Consejo Consultivo quedarán sujetos a la regulación de los conflictos de intereses establecida para los altos cargos de la Administración Autonómica.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 13**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 8 se incorpora un apartado 2 del siguiente tenor:

«2. Los miembros del Consejo Consultivo de Aragón no podrán, ni a título particular ni como integrante de una entidad realizar informes o dictámenes encargados por el Gobierno de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 14**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir en el artículo 8 un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

«3. Los miembros del Consejo Consultivo no podrán, ni a título particular ni como integrantes de cualquier otra entidad o institución, elaborar ni participar en la elaboración de informes, dictámenes o borradores de proyectos de Ley encargados por el Gobierno de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

La Ley 10/2003, de 14 de marzo, introdujo en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón un nuevo apartado 4, de contenido idéntico al propuesto en la enmienda. Según el preámbulo de aquella Ley, la motivación era la siguiente: «La Comisión Jurídica Asesora ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar su objetividad e independencia, y sus miembros, Presidente y Consejeros, están sometidos por ello a una serie de incompatibilidades en el ejercicio de sus cargos. Esa garantía de objetividad e independencia y su carácter de órgano consultivo supremo del Gobierno de Aragón hacen necesario que sus componentes no puedan, ni como institución ni como particulares, redactar borradores o proyectos de ley encargados por el propio Gobierno de Aragón». Sin embargo, con posterioridad la letra a) del apartado 1

de la disposición derogatoria única de la 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, derogó la Ley 10/2003. Se propone recuperar esta previsión legal.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 15**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir un nuevo artículo 8 bis, con el siguiente texto:

«Artículo 8 bis.— Declaración de bienes, intereses y actividades.

Los miembros del Consejo Consultivo y el Secretario General formularán una declaración de bienes, intereses y actividades, referida al día de su toma de posesión del cargo, que se inscribirá en el registro de Intereses del consejo, el cual, bajo la dependencia del titular de la Presidencia, estará custodiado por el secretario General.

Los Grupos Parlamentarios de la Cortes de Aragón tendrán acceso a dicho Registro en la forma que indique el reglamento de la Cámara.»

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 16**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el apartado 2 del artículo 10.

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con las enmiendas formuladas a los artículos 4 y 6.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 17**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 11, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«El Presidente y los miembros del Consejo Consultivo no percibirán retribuciones periódicas por el desempeño de su función, recibirán las indemnizaciones y dietas que se establezcan reglamentariamente.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 18**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 13 se propone añadir un nuevo apartado 1 bis del siguiente tenor:

«1 bis.— El dictamen del Consejo Consultivo será preceptivo y vinculante en los Proyectos de Ley que se desarrollen lo establecido en el Título Preliminar del Estatuto de Atonomía de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 19**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 13, añadir un apartado 1 bis:

«13. 1 bis. El Consejo Consultivo emitirá dictámenes atendiendo a consideraciones exclusivamente jurí-

dicas. No obstante, podrán emitirse juicios de oportunidad si así se solicita expresamente.»

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 20**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 13, apartado 2, donde dice «Los asuntos en que los que hubiera» debe decir «Los asuntos en los que hubiera».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 21**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo artículo 13 bis del siguiente tenor:

«Artículo 13 bis.— Publicidad de los Dictámenes y de la Memoria.

El Consejo Consultivo de Aragón publicará anualmente los Dictámenes emitidos junto con la Memoria de la Institución. Por acuerdo del Pleno, de oficio o a solicitud del Gobierno, en asuntos en los que la Comunidad Autónoma sea parte en un proceso ante el Tribunal Constitucional podrá diferirse la publicación del correspondiente Dictamen hasta su conclusión.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 22**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir en el artículo 14 un nuevo apartado 1 bis con la siguiente redacción:

«1 bis. Anteproyectos de Ley, excepto el de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.»

**MOTIVACIÓN**

Es necesario que el Consejo Consultivo sea consultado preceptivamente en todos los Anteproyectos de Ley, como ocurre ya con órganos similares en algunas Comunidades Autónomas.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 23**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir en el artículo 14 un nuevo apartado 1 ter con la siguiente redacción:

«1 ter. Proyectos de Decretos Leyes.»

**MOTIVACIÓN**

Es necesario que el Consejo Consultivo sea consultado preceptivamente en todos los Proyectos de Decretos-Leyes, como ocurre ya con órganos similares en algunas Comunidades Autónomas.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 24**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 14, apartado 4, añadir al final la siguiente frase «, cuando en ambos casos, la cuantía litigiosa exceda de 300.000 €».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 25**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo artículo 14 bis del siguiente tenor:

«Artículo 14 bis.—

El Consejo Consultivo emitirá los dictámenes según consideraciones exclusivamente jurídicas, sin que qupan en ellos referencias a motivaciones de interés público, de oportunidad o de eficiencia económica.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 26**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el cardinal 1) del apartado 1 del artículo 15.

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con la enmienda de adición de un nuevo apartado 1 bis en el artículo 14, a fin de que el Consejo Consultivo sea consultado preceptivamente en los Anteproyectos de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 27**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el cardinal 3) del apartado 1 del artículo 15.

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con la enmienda de adición de un nuevo apartado 1 ter en el artículo 14, a fin de que el Consejo Consultivo sea consultado preceptivamente en los Proyectos de Decretos-Leyes.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 28**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 15 se propone añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor:

«3. Igualmente el Consejo Consultivo, por su propia iniciativa, podrá someter al Gobierno de Aragón cualesquiera informes ó dictámenes sobre el ordenamiento jurídico del Estado o de otras Comunidades Autónomas.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 29**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Dar a la letra b) del apartado 1 artículo 16 la siguiente redacción:

«b) convocar y fijar el orden el día de las sesiones del Pleno y la Comisión, presidirlas, y dirigir las deliberaciones.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 30**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 17 punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. La Comisión Permanente la forman el Presidente y cuatro miembros del Consejo Consultivo, elegidos por la mayoría de los miembros del Pleno.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 31**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Dar al apartado 3 del artículo 17 la siguiente redacción:

«3. La Comisión la forman el Presidente y cuatro miembros, como máximo, elegidos por mayoría de los miembros del Pleno.»

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con las enmiendas formuladas a los artículos 4 y 6. Además, no tiene sentido que en un

Consejo de nueve miembros la Comisión esté integrada por siete miembros.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 17.  
Donde dice: «Del Pleno y de la Comisión.», deberá decir: «Del Pleno y de la Comisión Permanente.».

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

### ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 18. c) sustituir «Elevar anualmente...» por «Elevar dentro del primer trimestre del año siguiente al que se refiera...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre del 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 1 del artículo 19 la siguiente redacción:

«1. Corresponden a la Comisión el resto de funciones del Consejo Consultivo no previstas en el artículo anterior.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 19.  
Donde dice: «Atribuciones de la Comisión.», deberá decir: «Atribuciones de la Comisión Permanente.».

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

### ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 20 punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. El Secretario del Consejo Consultivo será uno de sus miembros elegido por el Pleno.»

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 37**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el apartado 1 del artículo 20, donde dice «será un miembro de los nombrados por ser jurista de reconocido prestigio» debe decir «será uno de sus miembros».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con las enmiendas formuladas a los artículos 4 y 6.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 38**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 20, sustituir el apartado primero:  
«El Secretario del Consejo Consultivo será un funcionario de la escala de letrados de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma designado por el Gobierno.»

**MOTIVACIÓN**

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JAVIER ALLUÉ SUS

**ENMIENDA NÚM. 39**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el apartado 1 del artículo 21 añadir a continuación de «Las reuniones del Consejo Consultivo requeri-

rán para su validez la presencia del Presidente, del Secretario, o de quienes les sustituyan, [...]» la expresión «[...] de todos sus miembros en régimen de dedicación exclusiva, [...]».

**MOTIVACIÓN**

Los miembros en régimen de dedicación exclusiva han de estar presentes en todas las reuniones del Consejo Consultivo.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 40**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 21 punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. Los acuerdos del Pleno y de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo con su voto de calidad el Presidente en caso de empate.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 41**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el apartado 2 del artículo 21, donde dice «se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes» debe decir «se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros que los componen.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 42**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 21 punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. Quienes discrepen del acuerdo adoptado podrán formular en el plazo máximo de tres días, un voto particular por escrito que se incorporará al dictamen.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 43**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir en el artículo 22 un nuevo apartado 1 bis con la siguiente redacción:

«1 bis. En los recursos de inconstitucionalidad y en los conflictos de competencias, podrá solicitarse el dictamen de modo simultáneo a que sean adoptados los acuerdos de interposición o de requerimiento.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 44**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 25, donde dice «El Consejo Consultivo elaborará el anteproyecto de su presupuesto» debe decir «El Pleno del Consejo Consultivo elaborará el anteproyecto de su presupuesto».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 45**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En la Disposición final primera.— Reglamento orgánico: sustituir «... en el plazo de seis meses, ...» por «... en el plazo de tres meses, ...».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre del 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 46**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al párrafo quinto de la Exposición de Motivos, que quedaría redactada como sigue:

«El Título II regula la composición teniendo presente las importantes funciones jurídicas de indudable trascendencia pública que se atribuyen al Consejo Consultivo, y ello hace que en su composición se exija a sus miembros la condición de juristas de reconocido prestigio apreciada por la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 47**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el párrafo quinto de la Exposición de Motivos donde dice «Por un lado seis juristas de reconocido prestigio y experiencia profesional que deben aportar sus conocimientos jurídicos especializados. Y como complemento a los anteriores se ha considerado adecuado incluir dos miembros que hayan desempeñado cargos públicos de especial relevancia en defensa de los intereses de Aragón, los cuales además de su prestigio personal de carácter social, político, o jurídico deben aportar su experiencia en la gestión de los asuntos públicos. El Presidente del Consejo Consultivo deberá sumar a su prestigio público una experiencia jurídica cualificada.» debe decir «Por un lado cinco miembros designados por las Cortes de Aragón por mayoría de tres quintos y por otro tres miembros designados por el Gobierno de Aragón. El Presidente será elegido por los propios miembros del Consejo Consultivo por mayoría absoluta.»

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 48**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el párrafo séptimo de la Exposición de Motivos donde dice «A la Comisión integrada por el Presidente y los juristas de reconocido prestigio» debe decir «A la Comisión integrada por el Presidente y otros cuatro miembros como máximo».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**Enmiendas presentadas  
al Proyecto de Ley del Presidente  
y del Gobierno de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2008, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, publicado en el BOCA núm. 72, de 28 de agosto de 2008.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

**ENMIENDA NÚM. 1**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Con carácter general, adecuar la redacción en todo el texto, con el fin de corregir y evitar denominaciones masculinas como «el Presidente», «el Vicepresidente o los Vicepresidentes», «los consejeros», «secretarios generales técnicos», «delegados territoriales», etc., y sustituirlas por otras genéricas que incluyan tanto a hombres como a mujeres (como «presidencia») o, en los casos en que ello no sea posible, mediante la adición del correspondiente femenino. Será conveniente, al mismo tiempo, buscar un estilo adecuado que evite una redacción recargada y/o excesivamente forzada.

**MOTIVACIÓN**

El principio de igualdad, que se asume en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía como uno de los principios rectores de las políticas públicas y al que se hace referencia expresa en la competencia exclusiva asumida en el artículo 71.37<sup>a</sup>, exige que el lenguaje utilizado en las leyes no sea discriminatorio e incluya tanto al género masculino como al femenino.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 2**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el apartado 1 del artículo 1 sustituir «este territorio» por «esta nacionalidad histórica».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 3**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 4, tras el apartado 6, añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

«6) bis. Facilitar a las Cortes de Aragón la información que se solicite al Gobierno».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 4**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 4 apartado 15).

Donde dice: «... de los acuerdos del Consejo de Gobierno.», deberá decir: «... de los acuerdos del Gobierno.».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 5**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 4, transformar el apartado 16 en el último apartado de dicho artículo.

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 6**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 4, apartado 18, añadir al final del mismo la expresión «... u otros órganos consultivos».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 7**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 4, sustituir los apartados 19 y 20 por el siguiente:

«19) Someter al acuerdo del Gobierno el planteamiento de conflictos de competencia e interposición de recursos de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en los términos contemplados en la normativa de aplicación.»

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 8**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 4 se propone añadir un nuevo apartado 21) del siguiente tenor:

«21) Ejercer cuantas otras funciones y competencias le atribuyan las disposiciones vigentes en atención a esta condición.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 9**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 4 se propone añadir un nuevo apartado 22) del siguiente tenor:

«22) Impartir instrucciones a los demás miembros del Gobierno.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 10**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 4 se propone añadir un nuevo apartado 23) del siguiente tenor:

«23) Facilitar a las Cortes de Aragón la información que soliciten del Gobierno de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 11**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 5 punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«El Presidente puede delegar en los Vicepresidentes o en los Consejeros las atribuciones indicadas en los números 1, 10, 19 y 20 del artículo anterior.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 12**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 5, apartado 1, añadir «, 6) bis» tras «números 1)...».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 13**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se suprime el apartado e) del artículo 6.1.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 14**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al artículo 7.1:  
Después de «... vicepresidentes del Gobierno» añadir «Hasta un máximo de dos».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 15**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 10 punto 2.

Donde dice: «... con los órganos de la Administración del Estado...», deberá decir: «... con los órganos de la Administración General del Estado...».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 16**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 10 se propone añadir un nuevo apartado 11) del siguiente tenor:  
«11) Solicitar dictámenes del Consejo Consultivo.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 17**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 12 apartado 11).  
Donde dice: «... Gobierno del Estado...», deberá decir: «... Gobierno de la Nación...».

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 18**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir en el artículo 12 un nuevo cardinal 18 bis) con la siguiente redacción:

«18 bis) Emitir el informe preceptivo para cualquier propuesta de obra hidráulica o de transferencia de aguas que afecte al territorio de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con el artículo 72.3 del Estatuto de Autonomía.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 19**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 12, apartado 19, añadir a continuación de «Designar...» la expresión «... o participar en los mecanismos de designación de los...».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 20**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir al final del cardinal 19) del artículo 12 la siguiente expresión: «y, en especial, en los organismos económicos, las instituciones financieras y las empresas públicas del Estado».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con el artículo 101.3 del Estatuto de Autonomía.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 21**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir en el artículo 12 un nuevo cardinal 19 bis) con la siguiente redacción:

«19 bis) Designar representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en las delegaciones españolas ante las instituciones y organismos de la Unión Europea que traten asuntos de su competencia.»

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con el artículo 94 del Estatuto de Autonomía.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 22**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir en el artículo 12 un nuevo cardinal 19 ter) con la siguiente redacción:

«19 ter) Designar representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en las delegaciones negociadoras de tratados y convenios internacionales.»

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con el artículo 97.2 del Estatuto de Autonomía.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 23**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 12 apartado 22).  
Donde dice: «... Gobierno del Estado...», deberá decir: «... Gobierno de la Nación...».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 24**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Dar al cardinal 22) del artículo 12 la siguiente redacción:

«22) Determinar los límites de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y participar, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la creación o transformación del número de secciones o juzgados en el ámbito del territorio de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con el artículo 68 del Estatuto de Autonomía, relativo a demarcación y planta judiciales.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 25**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 12, sustituir el apartado 29 por el siguiente:

«29) Designar a los titulares de los órganos de administración y representantes del Gobierno en las empresas públicas y participadas.»

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

**ENMIENDA NÚM. 26**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 12 se propone añadir un nuevo apartado 32) del siguiente tenor:

«32) Proveer para el cumplimiento de las resoluciones de las Cortes de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 27**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 12 se propone añadir un nuevo apartado 33) del siguiente tenor:

«33) Transigir sobre bienes y derechos de la Comunidad Autónoma conforme a la legislación vigente.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 28**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 12 se propone añadir un nuevo apartado 34) del siguiente tenor:  
«34) Autorizar los gastos de su competencia.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 29**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 12 se propone añadir un nuevo apartado 35) del siguiente tenor:  
«35) Administrar y defender el patrimonio de la Comunidad Autónoma conforme a la legislación vigente.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 30**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 12 se propone añadir un nuevo apartado 36) del siguiente tenor:  
«36) Supervisar la gestión de los servicios públicos y de los entes y empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 31**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 12 se propone añadir un nuevo apartado 37) del siguiente tenor:  
«37) Imponer las sanciones de separación del servicio al personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma y las de despido disciplinario al personal laboral.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 32**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 12 se propone añadir un nuevo apartado 38) del siguiente tenor:  
«38) Autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la fijada como atribución de los Consejeros, cuando sea indeterminada o cuando tengan un plazo de ejecución superior a un año y se comprometan recursos con cargo a ejercicios futuros.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 33**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 12 se propone añadir un nuevo apartado 39) del siguiente tenor:

«39) Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales previstas en la legislación sobre contratos del sector público.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 34**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el artículo 25 un nuevo punto 1 bis con el siguiente texto:

«1 bis. Se aplicarán las medidas necesarias para garantizar la publicidad y transparencia en el nombramiento del personal eventual que forme parte de los Gabinetes y se asegurará el control de su régimen de dedicación y efectivo ejercicio de sus funciones.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 35**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir al final del apartado 4 del artículo 25 la siguiente expresión: «adecuándose, en todo caso, a las retribuciones de la Administración Autonómica».

**MOTIVACIÓN**

Es preciso añadir la previsión legal de que las retribuciones del personal de confianza se adecuarán a las de la Administración.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 36**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 25 se propone incorporar un nuevo apartado 5 del siguiente tenor:

«5. El nombramiento y cese de los Directores, Jefes y demás miembros de los Gabinetes será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 37**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir en el artículo 25 un nuevo apartado 5 con la siguiente redacción:

«5. Las resoluciones por las que se acuerde el nombramiento y cese de los Directores, Jefes y demás miembros de los Gabinetes, así como del resto de órganos de asistencia y apoyo previstos en el apartado 2 del presente artículo, serán publicadas en el *Boletín Oficial de Aragón*. La publicación del nombramiento será requisito previo para la toma de posesión del puesto por el interesado.»

## MOTIVACIÓN

Impulsar la transparencia de los nombramientos de personal eventual de confianza.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 38**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la rúbrica del Capítulo III del Título VII la siguiente redacción: «CONFLICTOS DE INTERESES».

## MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 39**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 31 la siguiente redacción:  
«Artículo 31. Dedicación exclusiva.

Los altos cargos comprendidos en el artículo 31 bis ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y no podrán compatibilizar su actividad con el desempeño, por sí, o mediante sustitución o apoderamiento, de cualquier otro puesto, cargo, representación, profesión o actividad, sean de carácter público o privado, por cuenta propia o ajena, y, asimismo, tampoco podrán percibir cualquier otra remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas o entidades vinculadas o dependientes de ellas, ni cualquier otra percepción que directa o indirectamente provenga de una actividad privada.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones señaladas en los artículos 34 y 35.»

## MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 40**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el Capítulo III del Título VII un nuevo artículo 31 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 31 bis. Ámbito de aplicación.

1. El presente Capítulo será de aplicación a los miembros del Gobierno de Aragón y al resto de los altos cargos de la Administración Autonómica y de las entidades del sector público autonómico, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquélla.

2. A los efectos de esta Ley tienen la consideración de altos cargos:

- a) Los miembros del Gobierno de Aragón.
- b) Los Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y asimilados a ellos.
- c) Los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón.
- d) Los presidentes, los directores generales, los directores ejecutivos y asimilados en organismos públicos de la Comunidad Autónoma cuyo nombramiento se efectúe por decisión del Gobierno de Aragón o por sus propios órganos de gobierno.
- e) Los presidentes y consejeros delegados de las empresas de la Comunidad Autónoma y de aquellas sociedades mercantiles en las que, aun no teniendo participación mayoritaria en su capital social la Administración de la Comunidad Autónoma, su posición sea dominante en el consejo de administración, cuando sean designados previo acuerdo del Gobierno de Aragón o por sus propios órganos de gobierno.
- f) Los directores, jefes y demás miembros de los Gabinetes del Presidente, Vicepresidentes y Consejeros y del resto de órganos de asistencia y apoyo previstos en el apartado 2 del artículo 25.
- g) Los presidentes, directores y gerentes de las fundaciones de iniciativa pública siempre que perciban retribuciones por el desempeño de estos cargos.

h) Los titulares de cualquier otro puesto de trabajo de la Administración autonómica, cualquiera que sea su denominación, cuyo nombramiento se efectúe por el Gobierno de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el Capítulo III del Título VII un nuevo artículo 31 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 31 ter. Concepto de conflicto de intereses.

1. A los efectos de esta Ley, hay conflicto de intereses cuando los altos cargos intervienen en las decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyen a la vez intereses de su puesto público e intereses privados propios, de familiares directos, o intereses compartidos con terceras personas.

2. El presente Capítulo regula la prevención y resolución de conflictos de intereses a través del establecimiento de un régimen de incompatibilidades y de las correspondientes sanciones.»

#### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 32 la siguiente redacción:

«Artículo 32.— Declaración de actividades.

1. Los altos cargos están obligados a efectuar ante la Mesa de la Comisión de Reglamento de las Cortes de Aragón una declaración de las siguientes actividades:

a) Las actividades que desempeñan por sí o mediante sustitución o apoderamiento.

b) Las actividades profesionales, mercantiles o laborales que hubiesen desempeñado durante los dos años anteriores a su toma de posesión como alto cargo.

c) Las actividades que vayan a realizar una vez que hayan cesado en el desempeño de los cargos.

2. La declaración de las actividades previstas en la letra a) del apartado anterior se efectuará en el improrrogable plazo de los dos meses siguientes a las fechas de toma de posesión y cese, respectivamente, en el alto cargo, así como cada vez que el interesado inicie una nueva actividad. La declaración de las actividades previstas en la letra b) se efectuará en el plazo de dos meses desde la toma de posesión. La declaración de las actividades previstas en la letra c) se efectuará con carácter previo al inicio de la actividad.

3. La Mesa de la Comisión de Reglamento examinará las declaraciones presentadas y, si apreciara defectos formales, requerirá al interesado su subsanación.»

#### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 32 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 32 bis. Declaración patrimonial.

1. Quienes tengan la condición de alto cargo están obligados a formular ante la Mesa de la Comisión de Reglamento de las Cortes de Aragón, en el improrrogable

ble plazo de tres meses siguientes a las fechas de toma de posesión y cese, respectivamente, en el alto cargo una declaración patrimonial, comprensiva de la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones. Voluntariamente, su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad podrá formular esta declaración, que será aportada por el alto cargo.

2. La declaración patrimonial comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- a) Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posean.
- b) Los valores o activos financieros negociables.
- c) Las participaciones societarias.
- d) El objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tengan intereses el alto cargo, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial o persona que conviva en análoga relación de afectividad e hijos dependientes y personas tuteladas.
- e) Las sociedades participadas por aquellas otras que sean objeto de declaración según la letra c) con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.

3. Los altos cargos aportarán junto con la declaración inicial y la del cese una copia de la última declaración tributaria correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan tenido obligación de presentar ante la Administración tributaria. Asimismo, aportarán anualmente, en el improrrogable plazo de tres meses desde la conclusión de los plazos legalmente establecidos para su presentación, la declaración tributaria correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. También se podrá aportar la declaración voluntaria de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad referida a este tributo.

4. La Mesa de la Comisión de Reglamento examinará las declaraciones y, de apreciar defectos formales, requerirá su subsanación al interesado.»

#### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 33, donde dice «Los miembros del Gobierno» debe decir «Los titulares de los cargos previstos en el artículo 31 bis».

#### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 33.1 suprimir desde «... superiores...» hasta «a un diez por ciento...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 33, donde dice «en tanto tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza, con el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón» debe decir «en tanto tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local, o sean subcontratistas de dichas empresas o reciban subvenciones provenientes de la Administración autonómica aragonesa».

#### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situa-

ciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 33, añadir al final del apartado 1 el siguiente texto: «... o sean subcontratistas de dichas empresas o que reciban subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

### ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 1 bis en el artículo 33 con la siguiente redacción:

«1 bis. En el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar a este porcentaje, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.»

#### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 33, donde dice «En el supuesto de que la persona que sea nombrada como miembro del Gobierno» debe decir «En el supuesto de que la persona que sea nombrada para ocupar un puesto de los comprendidos en el artículo 31 bis».

#### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 33.2 sustituir «... poseyera una participación, superior a la que se refiere el artículo anterior, ...» por «... poseyera alguna participación tendrá que desprenderse...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 33, donde dice «poseyera una participación superior a la que se refiere el artículo anterior» debe decir «poseyera una participación superior a las que se refieren los apartados anteriores».

## MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 52**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 33, donde dice «En ambos casos se dará cuenta al registro de los bienes y actividades de los miembros del gobierno» debe decir «Dicha participación y posterior transmisión serán, asimismo, declaradas a los registros de bienes y actividades de los altos cargos».

## MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 53**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 34 donde dice «La condición de miembro del Gobierno será compatible con las siguientes actividades públicas» debe decir «El ejercicio de las funciones de un alto cargo será compatible con las siguientes actividades públicas».

## MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 54**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 34 punto 1 apartado a) suprimir lo siguiente: «... y Senador de las Cortes Generales.».

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 55**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 34 punto 1 se propone suprimir el apartado e)

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 56**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el apartado 2 del artículo 34 donde dice «los interesados sólo podrán percibir, por los indicados cargos o actividades compatibles, las dietas, indemnizaciones o asistencias que les puedan corresponder» debe decir «los altos cargos no podrán percibir remuneración alguna con excepción de las indemnizaciones por gastos de viaje, estancias y traslados que les correspondan de acuerdo con la normativa vigente».

**MOTIVACIÓN**

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 57**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 35 donde dice «La condición de miembro del Gobierno será compatible con las siguientes actividades privadas» debe decir «El ejercicio de un puesto de alto cargo será compatible con las siguientes actividades privadas, siempre que con su ejercicio no se comprometa la imparcialidad o independencia del alto cargo en el ejercicio de su función, sin perjuicio de la jerarquía administrativa».

**MOTIVACIÓN**

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 58**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En la letra c) del artículo 35 añadir a continuación de «así como la colaboración y asistencia ocasional» las palabras «y excepcional».

**MOTIVACIÓN**

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 59**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir un artículo 35.bis con el siguiente texto:  
«Artículo 35.bis.— Régimen de incompatibilidades:

La condición de miembro del Gobierno será incompatible con:

a. La posible percepción de cualquier retribución o asistencia por su participación en los órganos rectores o consejos de administración de las empresas con capital público.

b. Desempeñar, antes de dos años desde el cese, servicios en empresas o sociedades privadas relacionadas directamente con las competencias del cargo desempeñado.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 60**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir un nuevo artículo 35 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 35 bis. Limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese.

1. Durante los dos años siguientes a la fecha de su cese, los altos cargos a los que se refiere el artículo 31 bis no podrán desempeñar sus servicios en empresas o sociedades privadas relacionadas directamente con las competencias del cargo desempeñado. A estos efectos, se considera que existe relación directa cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos de hecho:

a) Que los altos cargos, sus superiores a propuesta de ellos o los titulares de sus órganos dependientes, por delegación o sustitución, hubieran dictado resoluciones en relación con dichas empresas o sociedades.

b) Que hubieran intervenido en sesiones de órganos colegiados en las que se hubiera adoptado algún acuerdo o resolución en relación con dichas entidades.

2. Los altos cargos que, con anterioridad a ocupar dichos puestos públicos, hubieran ejercido su actividad profesional en empresas privadas, a las cuales quisieran reincorporarse, no incurrirán en la incompatibilidad prevista en el apartado anterior cuando la actividad que vayan a desempeñar en ellas lo sea en puestos de trabajo que no estén directamente relacionados con las competencias del cargo público ocupado ni puedan adoptar decisiones que afecten a éste.

3. Durante el periodo de dos años a que se refiere el primer apartado de este artículo no podrán celebrar por sí mismos o a través de sociedades o empresas participadas por ellos directa o indirectamente en más del 10 por ciento contratos de asistencia técnica, de servicios o similares con las Administraciones públicas, directamente o mediante empresas contratistas o subcontratistas.

4. Las personas que hubiesen desempeñado alguno de los altos cargos comprendidos en el artículo 31 bis deberán efectuar ante la Mesa de la Comisión de Reglamento, durante el periodo de dos años a que se refiere el primer apartado de este artículo, declaración sobre las actividades que vayan a realizar, con carácter previo a su inicio. En el plazo de un mes la Comisión de Reglamento se pronunciará sobre la compatibilidad de la actividad a realizar y se lo comunicará al interesado y a la empresa o sociedad en la que fuera a prestar sus servicios.

5. Cuando la Comisión de Reglamento estime que la actividad privada que quiera desempeñar una persona que hubiera ocupado un alto cargo vulnera lo previsto en el apartado 1, se lo comunicará al interesado y a la empresa o sociedad a la que fuera a prestar sus servicios, que formularán las alegaciones que ten-

gan por convenientes. Analizadas las alegaciones, la Comisión propondrá la resolución que proceda.

6. Durante los dos años posteriores a la fecha de cese, aquellos que reingresen a la función pública y presten servicios retribuidos mediante honorarios, arancel o cualquier otra forma de contraprestación económica a personas físicas o jurídicas de carácter privado se inhibirán en todas aquellas actuaciones privadas que guarden relación con las competencias del alto cargo ejercido.»

**MOTIVACIÓN**

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 61**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el apartado 1 del artículo 36 donde dice «Los miembros del Gobierno vienen obligados» debe decir «Quienes desempeñen un alto cargo vienen obligados».

**MOTIVACIÓN**

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 62**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 36 un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

«3. En el caso de que durante el desempeño del cargo público el alto cargo estuviera obligado a abstenerse, la abstención se producirá por escrito para su adecuada expresión y constancia y se notificará al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó. En todo caso esta abstención será comunicada por el interesado, en el plazo de un mes, al registro de actividades de altos cargos, para su constancia.»

## MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 63**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se incorpora un nuevo artículo 36 bis del siguiente tenor:

«Artículo 36 bis.— Limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese de su cargo.

Los miembros del Gobierno de Aragón no podrán desempeñar, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese sus servicios en empresas o sociedades privadas relacionadas directamente con las competencias del cargo desempeñado.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 64**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 36 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 36 bis. Registros de actividades y de bienes de altos cargos.

1. Los Registros de Actividades y de Bienes de Altos Cargos dependerán directamente del Presidente de las Cortes de Aragón y se instalarán en un sistema de gestión documental que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como la alta seguridad en el acceso y uso de éstos.

2. El Registro de Actividades tendrá carácter público, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en esta Ley, en el Reglamento de las Cortes de Aragón, y en las correspondientes normas de desarrollo de las leyes citadas.

3. El Registro de Bienes tendrá carácter reservado y solo podrán tener acceso al mismo, además del propio interesado, los siguientes órganos:

a) Las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo que establezca su Reglamento, así como las comisiones parlamentarias de investigación que se constituyan.

b) Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.

c) El Ministerio Fiscal cuando realice actuaciones de investigación en el ejercicio de sus funciones que requieran el conocimiento de los datos obrantes en el Registro.

4. El contenido de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*, en los términos previstos reglamentariamente. En relación con los bienes patrimoniales, se publicará una declaración comprensiva de la situación patrimonial de estos altos cargos, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.»

## MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 65**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 36 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 36 ter.— Infracciones.

1. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las normas de incompatibilidades a que se refiere este Capítulo.

b) La presentación de declaraciones con datos o documentos falsos.

2. Son infracciones graves:

a) La no declaración de actividades y de bienes y derechos patrimoniales en los correspondientes Registros, tras el apercibimiento para ello.

b) La omisión deliberada de datos y documentos que deban ser presentados conforme a lo establecido en esta Ley.

3. Es infracción leve la no declaración de actividades o de bienes y derechos patrimoniales en los correspondientes Registros, dentro de los plazos establecidos, cuando se subsane tras el requerimiento que se formule al efecto.»

### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 36 quater con la siguiente redacción:

«Artículo 36 quater.— Sanciones.

1. Las infracciones muy graves y graves serán sancionadas con la declaración del incumplimiento de la ley y su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. La sanción por infracción muy grave comprenderá, además:

a) La destitución en los cargos públicos que ocupen, salvo que ya hubieran cesado en los mismos.

b) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas indebidamente en la forma que se establezca reglamentariamente.

c) La imposibilidad de ser nombrado para ocupar ninguno de los cargos incluidos en el artículo 31 bis durante un periodo de entre 5 y 10 años. En la graduación de esta medida se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, y la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

3. Lo dispuesto en este Capítulo se entiende sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que hubiera lugar. Si las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración deberá poner los hechos en conocimiento del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.

4. En el supuesto previsto en el apartado 5 del artículo 35 bis si la empresa o sociedad prosiguiera con la contratación de la persona que ha vulnerado lo establecido en el apartado 1 del mismo, la publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* de la declaración de incumplimiento de la ley llevará aparejada además la prohibición a la empresa o sociedad para contratar con el sector público estatal, autonómico o local, durante todo el período que sea aplicable la limitación prevista en el citado apartado 1. A tal fin la Comisión de Reglamento procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

7. Las faltas leves se sancionarán con amonestación.»

### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 36 quinquies con la siguiente redacción:

«Artículo 36 quinquies.— Procedimiento sancionador.

El procedimiento se sustanciará en expediente contradictorio y sumario conforme se determine reglamentariamente. En lo que no se regule específicamente se aplicará supletoriamente el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 36 sexies con la siguiente redacción:

«Artículo 36 sexies.— Órganos competentes del procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para ordenar la incoación cuando los altos cargos tengan la condición de miembro del Gobierno será el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en Administraciones Públicas.

En los demás supuestos, el órgano competente para ordenar la incoación será el Consejero competente en Administraciones Públicas.

2. La instrucción de los correspondientes expedientes se realizará en la forma prevista reglamentariamente.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno la imposición de sanciones por faltas muy graves y, en todo caso, cuando el alto cargo tenga la condición de miembro del Gobierno. La imposición de sanciones por faltas graves corresponde al Consejero competente en Administraciones Públicas. La sanción por faltas leves corresponde al Director General competente en Administraciones Públicas.»

#### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situa-

ciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 36 septies con la siguiente redacción:

«Artículo 36 septies.— Prescripción de infracciones y sanciones.

El régimen de prescripción de las infracciones y sanciones previstas en esta Ley será el establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

#### MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Título VII bis, integrado por los nuevos artículos 36 bis a 36 sexies, con la siguiente redacción:

«TÍTULO VII BIS  
CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 36 bis.— Contenido.

El presente Título regula el Código del Buen Gobierno de los miembros del Gobierno de Aragón y

de los altos cargos de la Administración Autonómica y de las entidades del sector público autonómico, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquélla, en los términos fijados en el artículo 31 bis de la presente Ley.

Artículo 36 ter.— Principios básicos.

Los miembros del Gobierno y los altos cargos de la Administración actuarán, en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustarán sus actuaciones a los siguientes principios éticos y de conducta que se desarrollan en los artículos siguientes: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, y promoción del entorno cultural y medioambiental y de la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 36 quater.— Principios éticos.

1. Los altos cargos promoverán los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos, y evitarán toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. La adopción de decisiones perseguirá siempre la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Se abstendrán de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

4. Velarán por promover el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres, y removerán los obstáculos que puedan dificultarla.

5. Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que realicen.

6. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

7. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de estos cargos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán siempre la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. Se abstendrán de todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad de la Administración en el servicio a los intereses generales.

10. Sus actividades públicas relevantes serán transparentes y accesibles para los ciudadanos con las únicas excepciones previstas en las leyes.

11. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

12. Asumirán la responsabilidad de sus actuaciones ante los superiores y no las derivarán hacia los subordinados sin causa objetiva.

13. Ejercerán sus atribuciones según los principios de buena fe y dedicación al servicio público y se abstendrán no solo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos que tuvieran encomendados.

14. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público, se mantendrán el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes que se conocieran por razón del cargo.

Artículo 36 quinquies.— Principios de conducta.

1. El desempeño de los altos cargos exige la plena dedicación.

2. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos, en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

3. Garantizarán el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la información sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, con las limitaciones que establezcan normas específicas.

4. En el ejercicio de sus funciones extremarán el celo de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia de ejemplaridad en la actuación de los empleados públicos. Esta ejemplaridad habrá de predicarse, igualmente, en el cumplimiento de las obligaciones que, como ciudadanos, les exigen las leyes.

5. Administrarán los recursos públicos con austeridad y evitarán actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo público.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. En el desempeño de sus funciones serán accesibles a todos los ciudadanos y extremarán la diligencia en contestar todos los escritos, solicitudes y reclamaciones que estos realicen.

8. Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la Administración Autonómica pone a su disposición por razón del cargo.

9. La protección del entorno cultural y de la diversidad lingüística de Aragón inspirará las actuaciones de los altos cargos en el ejercicio de sus competencias, así como la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

10. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

Artículo 36 sexies.— Cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

1. Anualmente el Gobierno de Aragón conocerá un informe elevado por el Consejero competente sobre

Administraciones Públicas, sobre los eventuales incumplimientos de los principios éticos y de conducta con el fin de analizar los procedimientos y actuaciones que pueden posibilitar su transgresión y proponer las medidas que se estimen convenientes para asegurar la objetividad de las decisiones de la Administración y de las instituciones públicas.

2. El Gobierno de Aragón, en el supuesto de que hubiera incumplimientos de los principios del código, adoptará las medidas oportunas.»

#### MOTIVACIÓN

Es preciso introducir un Código del Buen Gobierno para los miembros del Gobierno y los altos cargos de la Administración y las entidades del sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 37 un nuevo apartado 4 bis con la siguiente redacción:

«4 bis. El anteproyecto de Ley deberá ser objeto de dictamen preceptivo por el Consejo Consultivo.»

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Artículo 37, añadir un nuevo apartado:  
«6. El Gobierno podrá retirar un proyecto de ley en cualquier momento de su tramitación, siempre que no hubiera recaído acuerdo final de las Cortes.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

#### ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 38 se propone añadir un nuevo apartado 4. del siguiente tenor:

«4. Las enmiendas que supongan minoración de ingresos, además de cumplir los requisitos reglamentarios, precizarán la conformidad del Gobierno de Aragón para su tramitación.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 38 se propone añadir un nuevo apartado 5 del siguiente tenor:

«5. La tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se regulará por el Reglamento de las Cortes de Aragón.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 40 añadir a continuación de «limitando los informes preceptivos» el texto «al que debe emitir el Consejo Consultivo y».

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 43 punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. La potestad reglamentaria reside en el Gobierno. No obstante sus miembros podrán ejercerla cuando los habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del apartado 3 del artículo 43

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 44 punto 2 párrafo 1.º.  
Donde dice: «... o del Consejo de Gobierno.», deberá decir: «... o del Gobierno.».

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del apartado 2.º del punto 2 del artículo 44.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 49.1 modificar «... plazo no inferior a 15 días» por «... plazo no inferior a 30 días».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 81**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

En el artículo 49.1 suprimir desde «no será necesario el trámite...» hasta «... elaboración del proyecto.».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 82**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

En el artículo 49.2 suprimir «sustituirse o...».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 83**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 50 punto 2.

Donde dice: «... en desarrollo de una ley.», deberá decir: «... en desarrollo de una ley o que venga exigido por una norma con rango de ley.».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 84**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir una nueva disposición adicional tercera bis con la siguiente redacción:

«Disposición adicional tercera bis.— Obligación de comunicar los nombramientos.

1. Las entidades del sector público estatal, de derecho público o privado, deberán informar a la Comisión de Reglamento de los nombramientos que efectúen respecto de aquellos puestos de trabajo que conforme a esta Ley tengan la condición de altos cargos.

2. Las entidades o empresas públicas o privadas con representación del sector público en sus consejos de administración, comunicarán a la Comisión de Reglamento las designaciones que efectúen para su consejo de administración u órganos de gobierno en personas que conforme a lo dispuesto en esta ley tengan la condición de alto cargo.»

**MOTIVACIÓN**

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 85**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir la disposición adicional cuarta.

## MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de adición del artículo 31 bis.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 86**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición transitoria única con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria única.— Los altos cargos actualmente nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para formular nuevas declaraciones de actividades y de bienes y derechos de acuerdo con la redacción de esta Ley, quedando automáticamente sin efectos las autorizaciones de compatibilidad concedidas.»

## MOTIVACIÓN

Se plantea superar el concepto tradicional de incompatibilidades y establecer una nueva regulación más completa que prevenga y dé solución a las situaciones de conflicto de intereses de los altos cargos del Gobierno, la Administración y el sector público.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 87**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

A la Disposición Final.

Añadir el siguiente texto:

«La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

No obstante la incompatibilidad para los altos cargos de la Administración prevista en el apartado primero, letra a) de la disposición adicional cuarta producirá efectos a partir de las próximas elecciones locales.»

## MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
JAVIER ALLUÉ SUS

**ENMIENDA NÚM. 88**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

En el párrafo quinto de la Exposición de Motivos, añadir a continuación de «la cada vez más compleja Administración autonómica, proclamada estatutariamente como la Administración ordinaria en Aragón» el siguiente inciso: «en el ejercicio de sus competencias».

## MOTIVACIÓN

En coherencia con el tenor literal del artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía. Si bien el texto de la propuesta de reforma aprobada en las Cortes de Aragón establecía que «la Administración aragonesa, de acuerdo con el Estado, ostentará la condición de Administración ordinaria de éste en Aragón», tras las enmiendas introducidas en las Cortes Generales ese texto se rebajó y fue sustituido por el siguiente, al que debe ajustarse la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley: «la Administración aragonesa ostenta la condición de Administración ordinaria en el ejercicio de sus competencias».

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 89**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el párrafo duodécimo de la Exposición de Motivos, donde dice «Merece una especial atención dentro de la regulación del Estatuto personal de los miembros del Gobierno las disposiciones relativas a las incompatibilidades, que mejoran claramente la anterior regulación introduciendo nuevas exigencias con el fin de evitar conflictos de intereses en el ejercicio de su fun-

ción» debe decir «Merece una especial atención, dentro de la regulación del Estatuto personal de los miembros del Gobierno, las disposiciones relativas a los conflictos de intereses, en las que se supera el concepto tradicional de incompatibilidades y se establece una nueva regulación más completa cuyo objetivo es prevenir y dar solución a estas situaciones».

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el párrafo duodécimo de la Exposición de Motivos, donde dice «deberán realizar su declaración patrimonial y de actividades económicas referidas al momento en que tomen posesión del cargo y al día de su cese en un registro ante la Mesa de las Cortes» debe decir «deberán realizar su declaración patrimonial y de las actividades que desempeñen, las que hayan desempeñado durante los dos años anteriores y las vayan a realizar después del cese en un registro ante la Mesa de la Comisión de Reglamento de las Cortes de Aragón».

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el párrafo duodécimo de la Exposición de Motivos, donde dice «El régimen de incompatibilidades se

extiende a cualquier actividad con independencia de que sea remunerada o no y con unas limitadas excepciones» debe decir «El régimen de conflictos de intereses se extiende a cualquier actividad, incluso las realizadas durante los dos años siguientes al cese, con independencia de que sea remunerada o no y con unas limitadas excepciones».

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del párrafo duodécimo de la Exposición de Motivos el siguiente texto: «Estas exigencias se extienden al resto de los altos cargos de la Administración Autonómica y de las entidades del sector público autonómico, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella».

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir a continuación del párrafo duodécimo de la Exposición de Motivos el siguiente párrafo:

«Destaca también la regulación de un completo Código del Buen Gobierno, al que deberán ajustar sus actuaciones los miembros del Gobierno de Aragón y los altos cargos de la Administración Autonómica y de las entidades del sector público autonómico.»

## MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón.

### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el decimoquinto párrafo de la Exposición de Motivos, suprimir el siguiente inciso: «y la regulación del régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno se extiende a los altos cargos de la Administración Autonómica, con ciertas particularidades como la incompatibilidad total con cualquier mandato representativo y que la declaración patrimonial y de actividades se inscribirá en un registro ante el propio Gobierno».

## MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas a las disposiciones adicionales.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2008.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL